



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°7/26

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, a los 28 días del mes de abril del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 4 del Apertura 2026:

SANCIONES

PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
AC Marcelo Ledesma	2997021	Racing	260/186	3 fechas
Federico Ahumada	39172217	Sportivo Huerta Grande	22	Provisoria
Lucas Druetta	37365571	Solares	207	1 fecha
Ulises Montoya	47364989	Racing	207	1 fecha

PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Agustina Paz	41349852	Martín Ferreyra	204	2 fechas
PF Alexis Barrionuevo	38111189	San Esteban	260/186	3 fechas

RESERVA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Alan Peralta	45935553	Independiente	22	Provisoria
Francisco Capdevila	46849866	San Esteban	204	2 fechas
Franco Farías	44813710	San Esteban	207	1 fecha
Joan Perazzo	49913120	MAV	207	1 fecha
Luciano Molina	48074644	Atlético La Falda	200 inc. A ap. 1	4 fechas
Santiago Llano Torres	47713660	Rivadavia Sport	207	1 fecha
Santino Coco	47846593	Independiente	207	1 fecha
Tiago Pedernera	46973570	MAV	207	1 fecha
Tiziano Vocos	46661729	Sportivo Huerta Grande	200 inc. A ap. 1	3 fechas
Yoel Cabrera	47303681	Rivadavia Sport	204	2 fechas

RESERVA FEMENINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Tatiana Agüero	51202879	MAV	200 inc. A ap. 1	3 fechas
Tatiana Sánchez	52470042	Independiente	200 inc. A ap. 1	3 fechas

CUARTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
DT Darío Ruiz	27228395	Racing	260/186	3 fechas

QUINTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Gabriel Moyano	51420917	Racing	154	1 fecha
Julián Ojeda	50744510	Villas Unidas	154	1 fecha
Milton Gómez	51299457	San Lucas	154	1 fecha
Thiago Véliz	50331717	Atlético La Falda	154	1 fecha
Tiziano Aquines	49966377	Villas Unidas	154	1 fecha

EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 1/26: Informe de Juan Fernández de Independiente

VISTO el informe arbitral del encuentro de la categoría Primera Masculina donde se detalla que el Sr. **Juan Fernández**, miembro de la Comisión Directiva del Club Independiente de Cosquín, ha cometido una infracción reglamentaria y **CONSIDERANDO QUE** el derecho a defensa ejercido por el imputado nos hace ver a las claras que su accionar amerita sanción, es por eso que este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE** sancionar al Sr. Juan Fernández perteneciente al Club Independiente de Cosquín, con una pena de dos (2) fechas de suspensión (Art. 32 y 33 R.T.P.), de cumplimiento efectivo y con prohibición de acceso a los campos de juego donde participe su institución durante dicho periodo. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE N° 2/26: Reconsideración de Sanción – Axel Sánchez (Club River Plate La Falda)

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto en favor del jugador Axel Sánchez (DNI 52.189.782) del Club River Plate de La Falda, este Honorable Tribunal de Disciplina **CONSIDERA QUE** la ausencia de antecedentes disciplinarios del jugador, el contenido manifestado en el descargo y el carácter formativo de la categoría permiten morigerar la sanción originalmente impuesta; por lo que se **RESUELVE CITAR** a comparecer ante este Tribunal para el día **martes 5 de mayo a las 15:00 hs**, al Presidente y Secretario del Club River Plate de La Falda, o en su defecto, a los representantes debidamente designados por la institución por escrito, a efectos de mantener una audiencia, en la sede del Tribunal de Disciplina ubicada en Pedro Ortiz 740, Cosquín. Asimismo solicitamos al árbitro del encuentro que ratifique o rectifique su informe. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE.-**

EXPEDIENTE N° 3/26: Falta de Presentación de equipo del Club Martín Ferreyra tercera fecha en la categoría novena división.

VISTO el informe arbitral del encuentro entre Club Martín Ferreyra y EMFI de Biale Massé por la tercera fecha de Novena División y el traslado corrido al Club Martín Ferreyra, **CONSIDERANDO QUE** el club imputado no presentó descargo alguno dentro del término perentorio otorgado, operando la rebeldía prevista en el Art. 7 del R.T.P., y **QUE** la incomparecencia injustificada lesiona el normal desarrollo de la competencia, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE 1)** Sancionar al Club Martín Ferreyra con la pérdida del partido, registrándose el resultado EMFI (Biale Massé) 1 - Club Martín Ferreyra 0 (Art. 109 del R.T.P.); **2)** Imponer al Club Martín Ferreyra una multa equivalente al valor de 58 entradas (Art. 109) **3)** Adjudicar los tres puntos en disputa al Club EMFI de Biale Massé. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

EXPEDIENTE N° 4/26: San Antonio vs Sportivo Rivadavia, suspensión de partido por conducta de simpatizante y expulsión de Director Técnico de San Antonio.

VISTO el informe arbitral y el descargo presentado por el Club San Antonio en el cual califica la decisión del colegiado como arbitraria y violenta, **CONSIDERANDO QUE** las alegaciones del club no logran desvirtuar la presunción de veracidad del informe del árbitro (Art. 5 del R.T.P.), quien es la autoridad máxima en el campo y suspendió el encuentro por falta de garantías ante la conducta hostil de un simpatizante visitante identificado con el Club San Antonio, y habiéndose acreditado la expulsión del DT Pablo Dragonetti por agresiones verbales, este Tribunal **RESUELVE 1)** Sancionar al Sr. Pablo Dragonetti con la pena de 4

(cuatro) partidos de suspensión por insultos y falta de respeto a la autoridad (Art. 260 y 185 del R.T.P.); **2)** instar a sus autoridades a extremar las medidas de control de acceso en futuros encuentros; **3)** Dar por finalizado el encuentro, manteniendo el resultado existente al momento de la suspensión.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 5/26: Solicitud de ampliación de informes y descargos para Racing de Valle Hermoso y San Esteban.

VISTO la ampliación de informe solicitada al árbitro y los descargos de los clubes involucrados, **CONSIDERANDO** QUE la ampliación ratifica los incidentes informados originalmente sin aportar elementos que eximan de responsabilidad a las instituciones por los hechos de público conocimiento ocurridos en Sexta División, y que es deber de las entidades velar por el comportamiento de quienes las representan en todas sus categorías, este Tribunal **RESUELVE 1) CORRER TRASLADO** de las presentes actuaciones al Sr. Juan Bibiloni para que pueda presentar su descargo con los requisitos formales requeridos por este Tribunal; **2)** ADVERTIR severamente a todas las delegaciones que este Tribunal no tolerará la repetición de conductas antideportivas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones de mayor gravedad según lo estipulado en el R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 6/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Baigorri del Club Atlético La Falda.

VISTO el informe arbitral del encuentro disputado entre el Club San Esteban y Club Atlético La Falda, por la tercera fecha de la categoría Primera División Masculina, donde el árbitro informa la expulsión del jugador Fernando Baigorri por agredir a su persona mediante una patada por detrás; y el descargo presentado por el imputado **CONSIDERANDO** que el jugador Fernando Baigorri presentó su descargo en los términos formales requeridos, negando haber agredido físicamente al árbitro de manera intencional, y únicamente fue de manera fortuita ya que fue empujando por un jugador rival. Que el Sr. Baigorri ya ha cumplido una fecha de suspensión el pasado fin de semana, que dicha conducta reviste de gravedad leve y que debe ser sancionada de acuerdo a la escala prevista para proteger la integridad de las autoridades, y visto que la expulsión fue con roja directa, es por eso que este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE 1)** sancionar al jugador Fernando Baigorri (DNI 26.132.587) con una pena de dos (2) partidos de suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 287 inc. 5 del Reglamento de Transgresiones y Penas, **2)** la sanción impuesta es de cumplimiento efectivo y comienza a computarse desde la fecha de la suspensión provisoria oportunamente comunicada.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 7/26: Protesta de Sportivo Huerta Grande ante Villas Unidas en Novena División

VISTO la protesta presentada por el Club Sportivo Huerta Grande denunciando la inclusión indebida de Eloy Suárez (DNI 56.924.946) y suplantación de identidad del jugador Lionel Fernando Lazzaroni (DNI 56.745.162) en el encuentro de Novena División, y el descargo del Club Atlético Villas Unidas que sostiene la validez del control de documentación previo consentido por ambas partes; este Honorable Tribunal de Disciplina **CONSIDERA** que, ante

la gravedad de la denuncia sobre la inclusión de jugador y la presunta irregularidad en la planilla de juego, resulta imperativo esclarecer la Verdad por encima de los actos administrativos de campo; por lo que se **RESUELVE 1)** dar por recibido el descargo de Villas Unidas y la documentación probatoria de Huerta Grande en tiempo y forma; **2)** Solicitar a la Directiva de la Asociación de Clubes de Punilla remisión de la ficha de afiliación del jugador Lionel Fernando Lazzaroni (DNI 56.745.162) y del jugador Eloy Suárez (56.924.946).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

VISTOS

EXPEDIENTE N° 8/26: Falta de Presentación de equipo del Club Río Grande en Primera Femenina.

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre el Club Río Grande y su respectivo rival, por la fecha correspondiente en la categoría Primera Femenina, donde se informa la incomparecencia del Club Río Grande, este Tribunal **RESUELVE 1)** CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Río Grande para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 9/26: Suspensión de Tiro Federal – Sportivo Huerta Grande en Primera División Masculina.

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes Tiro Federal de Cosquín y Sportivo Huerta Grande, por la fecha 4 correspondiente en la categoría Primera Masculina, donde se informa la suspensión del partido debido a agresiones de la tribuna de Sportivo Huerta Grande al Juez de Línea, este Tribunal **RESUELVE 1)** CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) a los clubes Sportivo Huerta Grande y Tiro Federal para que ejerzan su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y relatando los hechos al momento de la suspensión; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 10/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Ahumada del Club Sportivo Huerta Grande

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la categoría PRIMERA MASCULINA entre los clubes Tiro Federal de Cosquín y Sportivo Huerta Grande, donde se informa la expulsión del jugador Sr. Federico Ahumada **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE: 1)** CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) al jugador Sr. Federico Ahumada, del Club Sportivo Huerta Grande, para que presente su descargo por escrito, **Art. 2°:** hacer saber al Sr. Ahumada que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que,

de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, **3)** ratificar la inhabilitación provisoria del jugador.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

EXPEDIENTE N° 11/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Peralta del Club Independiente

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la categoría RESERVA MASCULINA entre los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago e Independiente de Cosquín, donde se informa la expulsión del jugador Sr. Peralta **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE:** **1)** CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) al jugador Sr. Peralta, del Club Independiente, para que presente su descargo por escrito, **Art. 2°:** hacer saber al Sr. Peralta que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, **3)** ratificar la inhabilitación provisoria del jugador.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

OTRAS RESOLUCIONES

Se establece que el presente Boletín constituye el único instrumento oficial de este Tribunal de Disciplina, revistiendo carácter de documento auténtico, veraz y vinculante para todos los actores involucrados. Su publicación en los canales institucionales designados garantiza la fe pública de las resoluciones aquí vertidas, las cuales son fiel reflejo de las actas originales debidamente suscriptas que obran en los registros de la institución. En virtud de su naturaleza de extracto oficial, su difusión implica la notificación fehaciente y obligatoria, prescindiendo de la inserción de firmas físicas en cada ejemplar para garantizar la celeridad administrativa, sin que esto afecte su plena validez y fuerza legal.

NOTA INGRESADA

- Por el Club Atlético Racing de Valle Hermoso solicitando habilitación de jugadoras suspendidas.

VISTO la solicitud interpuesta por el Club Atlético Racing de Valle Hermoso peticionando la habilitación de sus jugadoras Ana Oliva (DNI:27.395.541), Milagros Ramírez (DNI 43.285.863 y el ayudante de campo Omar Ramírez (DNI 13.752.141) de su institución que se encontraba cumpliendo una sanción; y **CONSIDERANDO** QUE se han cumplido los plazos de suspensión oportunamente impuestos; este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE** hacer lugar a la petición de la entidad, disponer la habilitación de las jugadoras Oliva y Milagros Ramírez para integrar la plantilla oficial y participar en las competencias organizadas por esta Asociación. Así mismo, el ayudante de campo Omar Ramírez cumplió

una de las fechas de suspensión. Se hace saber a todas las instituciones, que ante el caso de una no presentación de categoría, las sanciones que debían cumplirse se le descontará una fecha, tal como lo indica el Art. 221 inc. B del R.T.P.
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella (presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo (vocal).